



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos, es Donar Vida"**  
**"2008- "Año Bonplandiano"**

**ORDENANZA N° 4998**

Corrientes, **01 DIC 2008**

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Corrientes 216, 225 inc. 4 y 229 inc. 1 y 2), la Ordenanza N° 4525/07 (impuesto inmobiliario y automotor) y la Ordenanza 4391/06 y la Carta Orgánica Municipal Art. 25 inc. 25 Y;

**CONSIDERANDO**

Que, Conforme a lo establecido por la nueva Constitución de la Provincia de Corrientes, en su art. 229 inc. 1) y 2) forma parte de los recursos municipales propios el impuesto inmobiliario urbano y suburbano, por lo que tiene plena facultades para fijar la valuación fiscal a los efectos de establecer la base imponible, conforme lo establecido en la ordenanza 4525/07 incorporándose al Derecho Público Municipal todo lo relacionado a la administración de impuestos, tanto inmobiliario como el de automotores, formando parte del patrimonio municipal.

Que, este Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Carta orgánica Municipal Art. 25 inc. 25, está plenamente facultado, y forman parte de las atribuciones del mismo regular esta materia en lo que refiere a la administración de los bienes municipales.

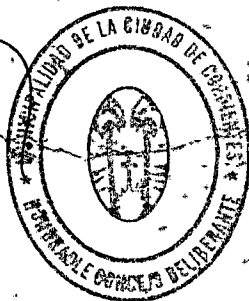
Que, es de público y notorio conocimiento la situación de deterioro de las distintas arterias de la ciudad, lo que hace necesario su reparación y mantenimiento, además de la necesidad urgente de incrementar la pavimentación de calles en la ciudad de Corrientes considerando la expansión demográfica de la misma, en virtud de lo cual el H.C.D. ha ordenado la creación del Fondo Fiduciario de Garantía de la Obra Pública (FOGOP), existiendo distintos proyectos de ordenanzas para dotarlo de los fondos suficientes para el cumplimiento de los objetivos fijados en el mismo.

Que, asimismo, considerando las distintas recesiones y crisis económicas que se han sucedido en nuestro país, y la consiguiente depreciación monetaria soportada, resulta necesario la actualización y el revalúo equitativo de la base imponible y valuación fiscal de los distintos inmuebles, ya que en algunos casos llegan a datar del año 1.962; resultando necesario establecer criterios uniformes y justos para su cálculo a los fines de una equitativa distribución de la riqueza. Los mayores ingresos obtenidos conforme la presente ordenanza deberán ser destinados a conformar el Fondo Fiduciario de Garantía para la Obra Pública Municipal (FOGOP), a los fines y objetivos precedentemente expuestos en el tercer párrafo de estos considerandos.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

D<sup>r</sup> José L. Ramirez Alegre  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante



**NORBERTO AST**  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos, es Donar Vida"**  
**"2008- "Año Bonplandiano"**

..2//

Corrientes, 01 DIC 2008

**ORDENANZA N° 4998**

**ART.-1°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá al revalúo de la valuación fiscal de los inmuebles urbanos y suburbanos de la ciudad de Corrientes a los fines de un reajuste de la base imponible, conforme lo establece la Ord. 4525/07 art. 2 (regulación impuesto inmobiliario y automotores), procediéndose de tal manera a revaluar las zonas 1, 2, 3 y 4 establecidas en el Inc. 2 y 3 de la Ordenanza 4401/06 (Ord. Tarifaria).-

**ART.-2°:** LA actualización de la valuación fiscal de los inmuebles se hará de acuerdo al valor por metro cuadrado (m2) de construcción, conforme a lo establecido por el Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes, mediante Res. 01/06.-

**ART.-3°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal seguirá los siguientes criterios, para proceder a lo establecido en la presente ordenanza:

- a) Para el cálculo de la valuación fiscal de la zona 1: Se tomará como valor referencial del edificio, el 20% de la categoría c) de lo establecido en la res. 01/06, y como valor de la tierra, pesos cien (\$100,00) por m2 de superficie.-
- b) Para el cálculo de la valuación fiscal de la zona 2: Se tomará como valor referencial del edificio el 20% de la categoría B) de lo establecido en la res. 01/06, y como valor de la tierra, pesos ochenta (\$ 80,00) por m2 de superficie.-
- c) Para el cálculo de la valuación fiscal la zona 3: Se tomará como valor referencial del edificio el 20% de la categoría A) de lo establecido en la res. 01/06 y como valor de la tierra pesos sesenta (\$ 60) por m2 de superficie.-
- d) Para el cálculo de la valuación fiscal la zona 4: Se tomará como valor referencial del edificio el 20% de la categoría A) de lo establecido en la res. 01/06 y como valor de la tierra pesos cincuenta (\$ 50) por m2 de superficie.-

**ART.-4°:** TOMANDO como base ingresos corriente y no corriente mes a mes de período 2008, la incremental resultante será destinada al (FOGOP) Fondo Fiduciario de Garantía para la Obra Pública Municipal.

**ART.-5°:** ANUALMENTE en el mes de noviembre, se remitirá al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el correspondiente plan de obra para el siguiente ejercicio y el correspondiente al ejercicio anterior ejecutado, con rendición de los fondos.-

José L. Ramirez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos, es Donar Vida"  
"2008- "Año Bonplandiano"

..3//

Corrientes, 01 DIC 2008


ORDENANZA N° 4998

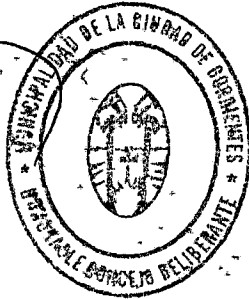
ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

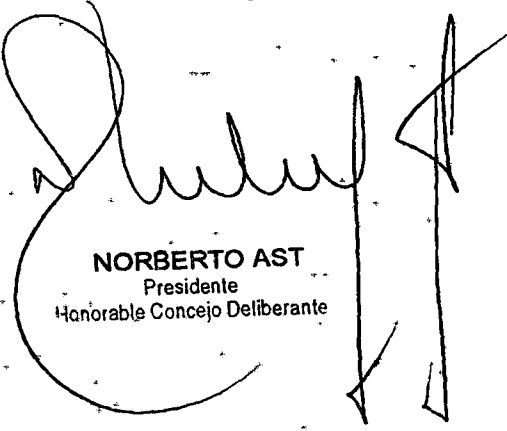
ART.-7°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
NA.VB.GV.CE./la

DADO EN EL RÉCINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA  
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

  
Dr. José L. Ramirez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



**VISTO:** LA ORDENANZA N° 4998 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-12-2008.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 4998 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-12-2008.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



31

ORDENANZA N°

ART-6º: LA presente Ordenanza es aprobada y sancionada por el Honorable Concejo Deliberante

ART-7º: REMITASE a la Jefatura de Despacho del Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE DESPACHO

ART-8º: REGISTRESE, COPIESE Y ARCHIVASE en la Oficina de Registro y Archivo de la Municipalidad de Comienientes.

DADO EN EL RÉCINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

5603

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COMIENIENTES  
DIRECCION DE DESPACHO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COMIENIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Movimiento de Ingresos y Egresos	
	FECHA
Entradas	05 DIC 2008
Salidas	